

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), octubre 24 de 2023. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 25 de octubre de 2023.
AUTO INT. 1809

Proceso: CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandante: JULIÁN ANDRÉS VÁSQUEZ ROZO
Menor: V. N. VÁSQUEZ GÓMEZ
Radicación: 765203184001 2023-00435-00

Evidenciado el informe secretarial y una vez revisada la demanda de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA, se advierte que la misma adolece de defectos que no pueden pasarse por alto, por lo que en aras evitar futuras nulidades, se inadmitirá la misma, para que la profesional del derecho subsane los siguientes yerros, so pena de rechazo de la misma:

- No se allega el poder especial conferido por el señor JULIÁN ANDRÉS VÁSQUEZ ROZO al Dr. VÍCTOR HUGO SAAVEDRA CASTRILLÓN para iniciar el proceso de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA.

Por consiguiente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA (V)**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de **AUTORIZACIÓN PARA CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA** por el señor **JULIÁN ANDRÉS VÁSQUEZ ROZO**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días, para que la parte actora subsane su demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 087 de hoy 25 de octubre de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0911e987a8c2c7b2071bb0b8b756e58b77772effcfab4c339d22df4dd04b3bd**

Documento generado en 24/10/2023 06:18:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>